





Provincia de Tierra del Fuego Antártida e islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 372	HORA 11:20
16 ABR 2013	
2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813	
FIRMA	



**NOTA N° 157/2013**  
**Dir. SECRETARÍA GRAL.**  
**I.P.A.U.S.S.**

USHUAIA,  
16 ABR 2013

**Sr.**  
**Vicegobernador y Presidente del Poder Legislativo**  
**Dn. Roberto Luis CROCIANELLI (PARTIDO SOCIAL PATAGÓNICO (P.S.P)**  
**S / D.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de adjuntar a la presente para su conocimiento Resoluciones de Directorio N° 540 y 541 del corriente año.

Saludo a Ud. muy atentamente.

*Adjunto*  
*Lo indicado en el texto*

Vicente Sinchicay  
Presidente  
I.P.A.U.S.S.



*Tomado como documento, reunido con copia para el  
la Comisión Especial del Poder Legislativo,  
y Secretario Legislativo.  
USHUAIA, 16/ABR/13*

**Roberto L. CROCIANELLI**  
Vicegobernador y Presidente  
Poder Legislativo

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mariana SÁNCHEZ  
Dirección Secretaría General  
IPAUSS



Instituto Provincial Autárquico  
Unificado de Seguridad Social



12 ABR 2013

USHUAIA,

VISTO: la Resolución IPAUSS 067/02, Resolución IPAUSS 539/13 Decreto Provincial N° 2152/2000, Dictamen Fiscalía de Estado 13/02 publicado en Boletín Oficial N° 1559 de fecha 5 de julio de 2002, Plenaria del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 13/13, Nota 368/13 IPAUSS DTG y Nota N° 023/2013 Dpto Haberes Pasivos.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego ha ratificado convenio mediante Decreto Provincial N° 2152 de fecha 28 de noviembre de 2000.

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen 13/02 publicado en el Boletín Oficial N° 1559 de fecha 05 de julio de 2002.

Que la Asesoría Letrada de este Organismo ha tomado intervención mediante el Dictamen Asesoría Letrada N° 314/2002.

Que según Nota N° 368/13 IPAUSS DTG y Nota N° 023/2013 Dpto Haberes Pasivos se documenta necesidad de fondos para el salario de marzo y abril por un saldo de \$ 34.858.056,71 y de \$ 74.000.000 respectivamente.

Que debe requerirse fondos al Ministerio de Economía del Gobierno Provincial para cubrir obligaciones previsionales que deberían ser atendidas y efectivizadas dentro de los TREINTA (30) días corridos inmediatos al requerimiento según establece Convenio referido.

Que la falta de depósito en término por el Ministerio de Economía del Gobierno de la Provincia de los fondos comprometidos faculta al Organismo a realizar por vía de apremio el cobro de los mismos requiriendo el embargo directamente y sin plazo previo alguno.

Que en virtud de ello corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que se somete a discusión los términos del citado instrumento procediéndose a la votación correspondiente que arroja el siguiente resultado.

AFIRMATIVA: HEREDIA; ESCALANTE; QUIROGA; AGUILAR;  
ABSTENCIÓN: SINCHICAY;

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9° de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve, por simple mayoría de los presentes, proceder en consecuencia.

Que el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 11 de la Ley (p) 641.

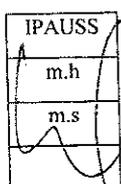
Por ello:

EL DIRECTORIO  
DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO  
UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Intimar al Ministerio de Economía de la Provincia para que en un plazo de TREINTA (30) días corridos inmediatas al requerimiento deposite los fondos en la cuenta corriente N° 1-71-0470/8 recaudadora y pagadora previsional la suma de PESOS CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS con 71/100 (\$ 108.858.056,71) para atender prestaciones previsionales bajo apercibimiento de ejecución y embargo en los términos del Convenio Provincial aprobado por Resolución IPAUSS N° 067/02.  
ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 540 /2013.-



Maximiliano A. HEREDIA  
Director  
IPAUSS

Fresia Haydee De L. AGUILAR  
Directora  
IPAUSS

Eduardo ESCALANTE  
Director  
IPAUSS

Ana María QUIROGA  
Directora  
IPAUSS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social



USHUAIA, 12 ABR 2013

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la restricción a la Reserva Previsional llevada a cabo por el PEP pervierte el Sistema Previsional como queda demostrado en diversas actuaciones administrativas, legislativas y judiciales como son el Expediente 1957/07 STJ, Nota 159/12 Letra DF-CG-IPAUSS, Resolución 052/12 Legislatura de la Provincia, Nota 099/2012 Dir. Secretaria General, Resolución IPAUSS 658/12 y 772/12, Nota 256/12 DF-CG-IPAUSS, Nota DGAJ 049/12, Resolución Presidencia Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 173/11, Expediente TCP 196/12 “S/ DETERMINACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS AL IPAUSS” y Resolución Plenaria Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 013/13.

Que toda vez que el impulso de recomposición de recursos IPAUSS propuesta busca alterar el ingreso de contribuciones al vigente sistema.

Que entre los antecedentes aportados se incluye estudio de factibilidad que fundamenta que la modificación de ingreso altera de manera favorable la ecuación económica del IPAUSS.

Que la Administración Previsional IPAUSS emite Nota N° 129/2012 mediante la cual informa respecto de las diferentes situaciones que se han planteado en diferentes cajas Previsionales Provinciales, ante el último Congreso de Capacitación celebrado por el CO. FE. PRE.S., donde se han informado las distintas medidas tomadas por las Instituciones Previsionales para sustentar sistemas, elevándose las contribuciones en casos puntuales como la Caja de la Provincia de Misiones hasta un 21% y 19%, respectivamente.

Que se somete a discusión aprobar un proyecto de Ley Provincial de modificación del Artículo 8 de la Ley (p) 561, elevando el porcentaje de las contribuciones a cargo de los empleadores al 18%.

Que se procede a la votación correspondiente que arroja el siguiente resultado:

UNANIMIDAD.-

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9° de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve, por unanimidad de los presentes, proceder en consecuencia.

Que el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 11 de la Ley (p) 641.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Requerir al Poder Legislativo la modificación del Artículo 8 de la Ley Provincial 561, solicitando elevar el porcentaje de las contribuciones a cargo de los empleadores al 18%.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo y Legislativo Provincial, y a quienes corresponda. Cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 541 /2013.-

IPAUSS
m.h

Maximiliano A. HEREDIA  
Director  
IPAUSS

Eduardo ESCALANTE  
Director  
IPAUSS

Fresia Haydée De L. AGUILAR  
Directora  
IPAUSS

Ana María QUIROGA  
Directora  
IPAUSS

Vicente Simichichay  
Presidente  
I.P.A.U.S.S.